de este ayuntamiento a dos porteros
para que por su antiguedad a todos
los cavalleros regidores y jurados
que an de acudir a ello les avisen
un dia antes y a que partean
el yr de las dhas puertas y el
cavallero regidor jurado que re
dia que le tocare la guarda non
bre dos vezinos que asistan
en su compañia los que estu
vieren a la parte de san gines
de las parroquias de santiago
san juan san xpoval y el
que fuere a la puerta no galte
nombre ansi mismo dos vezinos
que asistan en su compañia de las
parroquias de san mateo san
tamaria y san patricio y san
patricio y se advierte que el
cavallero regidor jurado
que estuviere por guarda en
los alamos y san ginés a de nom
brar dos personas de las parro
quias señaladas para que a
sistan por guarda en este
jeris y de las personas
que entraren de navio a el
cavallero regidor que estu
viere en los alamos para
que a de ello no se conversa
y el cavallero regidor que no
asistiere tenga de pena nalle
maravedis y lo mismo el jurado